ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO
CONTRATO 4600102757 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO
NIT	890905211-1
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA COMUNICACION INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL-FUNCOMICS
NIT	9003180968
REPRESENTANTE LEGAL	HEBERTO ROSALES SUAREZ
CC No.	73.138.346
OBJETO:	FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA CON ALERTAS EN EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR, MEDIANTE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO
VALOR TOTAL:	**QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($576.557.246) incluido el IVA** para el ítem de cualificación de talento humano.
DURACIÓN:	El contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la UAEB. Fecha en Secop de terminación: 20 de diciembre de 2024.
VALOR DE LA CESIÓN:	**QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($576.557.246) incluido el IVA** para el ítem de cualificación de talento humano.
PLAZO DE LA CESIÓN:	10-10-2024 hasta el 20-12-2024

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Entre los suscritos, **HEBERTO ROSALES SUAREZ**, mayor de edad y vecino de Barranquilla-Atlántico, identificado con la cédula de Ciudadanía 73.138.346, representante legal de **FUNDACION PARA LA COMUNICACION INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL-FUNCOMICS** con NIT 9003180968**,** que en adelante se denominará **EL CEDENTE** de una parte y de otra parte **SONIA MARINA GALLARDO** identificada con la cédula de ciudadanía 45.503.726, quien actúa en calidad de representante legal, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CESIONARIO**, quienes manifiestan no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley, convenimos suscribir la presente cesión del contrato Nro **4600102757 DE 2024,** que se describe en los considerandos, la cual se encuentra autorizada por el ordenador del gasto, **DIANA MARIA HENAO CARMONA**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.901.750, nombrada según Decreto de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión 022 del 02 de enero de 2024, y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Decreto 883 de 2015, Decreto 835 de 2021 Acuerdo Distrital 001 de 2024 y el Decreto único compilatorio 361 de 2024 del 09 de mayo de 2024, quien actúa en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, facultada para contratar con fundamento en la siguiente normativa: Ley 80 de 1993 https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 2015 https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 0835 de 2021 (Manual de Contratación) https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D_ALCAMED_0835_2021.htm, y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto y/o delegado para contratar del **DISTRITO-UAEBC**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que, mediante comunicación escrita, con radicado Nro 202410343629 del 04 de octubre de 2024, **EL CEDENTE** manifestó la imposibilidad de iniciar actividades y solicita autorización para cederlo, de conformidad con la cláusula trigésima segunda del contrato "Clausula de Cesión y Subcontratación", que manifiesta: *"El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, este no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante, pudiéndose reservar, en cualquier caso las razones que tenga para no autorizar la cesión o subcontratación en desarrollo del mismo.*

3) Que atendiendo lo solicitado por el contratista cedente, **LIZZETTE JANETTE CORRERA** en calidad de supervisora del contrato, mediante escrito de justificación de modificación con fecha de: 08 de octubre de 2024, solicitó al Comité Interno de Planeación de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, la aprobación de la cesión del contrato No. **460010275** de 2024, del cedente a favor del cesionario **EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA**, por encontrarla ajustada a la normativa, reúne la experiencia e idoneidad requerida en los documentos y estudios previos del contrato No. 4600102757, para ejecutarlo, razón por la cual cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera e idoneidad para desarrollar el contrato, en los mismos términos y condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso. Para el efecto se verificaron los requisitos habilitantes y ponderables que dan cuenta del cumplimiento de los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

mismos de conformidad con el proceso de selección Abreviada Nro. 38379, por parte del **CESIONARIO** y, expone que, una vez revisada la documentación, se constató que cumple con los requisitos estipulados.

4) Que la solicitud del cedente cumple con los tres presupuestos jurisprudenciales para realizar una cesión contractual:

i) Debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido.

5) Dicha solicitud de cesión fue aprobada por el Comité Interno de Planeación de la Unidad Administrativa Especial-Buen Comienzo, mediante acta No. 23 del 08 de octubre .de 2024 y autorizada por la directora Administrativa de la Unidad Administrativa Buen Comienzo, con el objetivo de garantizar el desarrollo optimo del contrato, el cumplimiento del interés general y atención de la población que se beneficiará con la ejecución contractual.

6) Que el presente contrato se suscribió el día 25 de septiembre de 2024, con inicio de 7 de octubre de 2024.

7) Durante la ejecución del contrato el contratista SI ____NO___X___ tiene proceso sancionatorio por incumplimiento contractual.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	**$576.557.246**
Adiciones	NO APLICA
Total valor del contrato más adiciones	**$576.557.246**
Pagos Realizados (Acumulado)	SIN PAGOS
Pago autorizado del mes	SIN PAGOS
Porcentaje de ejecución financiera	SIN PAGOS

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo:

PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN al cesionario **EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.981.590-1** del contrato cuyo objeto es: "FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA CON ALERTAS EN EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR, MEDIANTE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO", en los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato Nro **4600102757 de 2024 ,**por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($576.557.246) incluido el IVA** para el ítem de cualificación de talento humano y un plazo de tres (3) meses contados a partir del acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024,con fecha de terminación del 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: EL CESIONARIO, ACEPTA LA CESIÓN y se obliga a continuar con la ejecución del contrato **4600102757 de 2024,** en las mismas condiciones que sirvieron para contratar, así como se compromete a ejecutar las actividades y entregar los productos pendientes y todas y cada una de las obligaciones contractuales tal como lo establece la CLÁUSULA NOVENA del contrato.

TERCERO: El CESIONARIO deberá modificar el tomador y/o garantizar la expedición de la garantía constituida por **EL CEDENTE**, en los mismos términos establecidos en la CLÁUSULA DECIMA del contrato.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente cesión.

QUINTO: La presente cesión se perfecciona con su suscripción la cual se entiende con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en favor del **CESIONARIO**.

Proyectó:	Revisó:
 Melissa Urrego Mejía Líder de Contratación UAEBC	 Genny Alexandra Ocampo Asesora Jurídica

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia